



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO RECHAZADO
DEPENDENCIA _____

Asunto: Acuerdo Legislativo que desecha la iniciativa con número de INFOLEJ 811/LXIV que propone reformar el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
PRESENTES**

La **Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales**, con fundamento en los artículos 71, 75 párrafo 1, fracción I y IV, 96, 143, 145, 147 y 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, emite el presente Dictamen de Acuerdo Legislativo de conformidad con la siguiente:

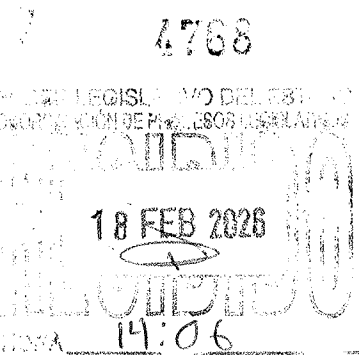
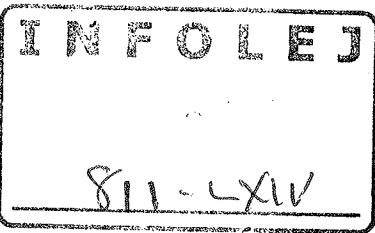
PARTE EXPOSITIVA

I. PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA: Con fecha 29 de mayo del año 2025, la Diputada Alejandra Margarita Giadans Valenzuela, integrante de la LXIV Legislatura del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 27 párrafo 1 fracción I y 135 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentó ante la Coordinación de Procesos Legislativos Iniciativa de ley que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, quedando registrada bajo el número de INFOLEJ 811-LXIV, y cuya exposición de motivos esencialmente precisa:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

(...)

*3. La propuesta que se somete a consideración de la Asamblea, considera la importancia que tiene la certeza jurídica, el derecho de los Mexicanos al libre desarrollo consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 25, señala que: **corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. Este libre desarrollo no puede estar amenazado con propuestas que puedan poner en peligro los permisos de generación eléctrica otorgados a los ciudadanos, las políticas institucionales del Gobierno de la República además que el generar incertidumbre en la industria, comercio y servicios que una amenazan con políticas regulatorias que pueden impactar proyectos productivos, en la planeación operativa y en la viabilidad las empresas que puede repercutir en el empleo y el desarrollo nacional.***





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Desafortunadamente el Gobierno de la República va por el "rescate del sector hidrocarburos"¹ con una mayor extracción de hidrocarburos, una mayor producción de combustibles con la utilización del Sistema Nacional de Refinación y la construcción de la refinera en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco; hechos que evidentemente son contrarios a los objetivos de la reducción de emisiones por el impacto del cambio climático que amenaza al planeta Tierra; aun siendo México un estado parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, el Protocolo de Kioto y más recientemente del Acuerdo de París, los hechos no demuestran voluntad institucional para enaltecer los compromisos al menos del Acuerdo de París que es un tratado internacional sobre el cambio climático jurídicamente vinculante, adoptado por 196 Partes en la COP21 en París, el 12 de diciembre de 2015 y entró en vigor el 4 de noviembre de 2016, entre ellos el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Es importante señalar que el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024², expresa: "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera. El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas"; derivado de lo propuesto en el plan de desarrollo vigente estamos obligados a defender el futuro del planeta Tierra y de todas las especies que lo habitamos.

4. La propuesta de derecho humano consiste en establecer **un nuevo párrafo al artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco que establece una nueva garantía Constitucional, donde toda persona tiene derecho a un HÁBITAD SALUDABLE Y AL LIBRE ACCESO A LAS ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES, con calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad a precios asequibles en consumo básico, atendiendo al principio del mínimo vital; así como al uso de técnicas, tecnología y sistemas que sean ecológicamente sostenibles, que no comprometan el futuro del planeta Tierra; las personas en Jalisco deben tener la certeza que tendrán acceso a energía eléctrica en consumo básico a precios reducidos que les permitan desarrollarse como individuos, familias y en la sociedad, además garantizar que podrá seguir utilizando tecnologías para el autoconsumo con el uso de ecotecnologías interconectadas al sistema eléctrico nacional.**

Defender la garantía constitucional a un hábitat saludable en la Constitución Política del Estado de Jalisco es crucial para asegurar el bienestar de las generaciones presentes y futuras. Aquí se exponen algunos argumentos clave para sustentar esta garantía:

¹ SENER. (01 de diciembre de 2019-b). A un año de iniciar el gobierno, el rescate del sector energético ya presenta avances. México. Gobierno de la República. Ingrese al siguiente enlace: <https://bit.ly/3ptYIWO>

² PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024. Gobierno de la República. Ingrese al siguiente enlace: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

El derecho a un hábitat saludable es reconocido como un derecho humano fundamental a nivel internacional. Instrumentos como la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y la Agenda 2030 de la ONU subrayan la importancia de este derecho. Incorporarlo y defenderlo en la Constitución de Jalisco alinea al estado con estos estándares globales y fortalece la protección de los derechos humanos en el ámbito local.

La protección constitucional al hábitat saludable también aborda cuestiones de justicia ambiental, asegurando que todos los ciudadanos, independientemente de su origen socioeconómico, tengan acceso a un entorno limpio y saludable. Esto es especialmente importante para las comunidades vulnerables que a menudo son las más afectadas por la degradación ambiental.

El hábitat saludable proporciona los recursos naturales esenciales para la vida, como agua, aire y alimentos. Una garantía constitucional asegura que estos recursos se gestionen de manera sostenible, protegiendo el derecho de las futuras generaciones a disfrutar de un entorno saludable y productivo.

Jalisco es un estado rico en biodiversidad, con ecosistemas diversos que deben ser protegidos con una garantía constitucional que alienta al Estado a implementar políticas y acciones para conservar la flora y fauna, evitando la extinción de especies y la degradación de los hábitats naturales.

(...)

En conclusión, defender la garantía constitucional a un hábitat saludable es esencial para proteger la salud pública, asegurar el desarrollo sostenible, y garantizar el derecho fundamental de todas las personas a vivir en un entorno limpio y seguro.

Esta garantía no solo protege a las ciudadanas y ciudadanos actuales, sino que también preserva los recursos y la calidad de vida de las generaciones futuras, contribuyendo al bienestar general y al progreso sostenible del Estado de Jalisco.

5. El futuro del planeta, esta propuesta le pone el nombre del lugar en que vivimos a nuestra carta magna estatal, el Planeta Tierra, nuestro planeta situado en el sistema solar, cada lenguaje tiene su propio nombre para nuestro planeta, pero todos tienen algo en común: se derivan de una palabra que significa "suelo", "tierra" o -en ciertos casos- "universo" o "creación"; en inglés, la palabra "Earth" se deriva de la germana "erde", que significa "suelo".³ Es significativamente importante para la ponencia que por primera vez se inscriba en nuestra constitución local el nombre del planeta que habitamos y queremos preservar para todas las especies que lo disfrutamos y deterioramos al mismo tiempo.

Sobre el uso de técnicas, tecnología y sistemas que sean ecológicamente sostenibles, que no comprometan el futuro del planeta Tierra, encontramos de la página factoennergia⁴ que define a las energías renovables como aquellas fuentes de energía basadas en la utilización de recursos naturales: el sol, el viento, el agua o la biomasa vegetal o animal, que se caracterizan por no utilizar combustibles fósiles, sino recursos naturales capaces de renovarse ilimitadamente; estas contribuyen a que las casas sean mucho más autosuficientes en su consumo eléctrico y en un futuro no muy lejano, todos los edificios construidos deberán tener sus propias placas solares, calderas de biomasa o puntos de

³ Artículo de revista electrónica ¿Por qué la Tierra se llama así? Accede al documento consultado en la página: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/11/141031_respuestas_curiosos_1nov_finde_dv

⁴ Energías renovables. Blog FACTOENERGIA. Ingrese al siguiente enlace de internet para conocer la fuente y mas detalle de la publicación: <https://www.factorenergia.com/es/blog/noticias/energias-renovables-caracteristicas-tipos-nuevos-retos/>

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

recarga para el coche eléctrico en su garaje comunitario; el autoconsumo eléctrico es mucho más fácil de alcanzar de lo que imaginamos.

Algunos tipos de energías renovables conocidos y que ya se aplican están:

- **La energía solar** es aquella que obtenemos del sol. A través de placas solares se absorbe la radiación solar y se transforma en electricidad que puede ser almacenada o volcada a la red eléctrica. También existe la energía solar termoeléctrica, que es aquella que utiliza la radiación solar para calentar un fluido (que puede ser agua), hasta que genere vapor, y accione una turbina que genera electricidad.
- **La energía eólica** la generación de electricidad se lleva a cabo con la fuerza del viento. Los molinos de viento que están en los parques eólicos son conectados a generadores de electricidad que transforma en energía eléctrica el viento hace girar sus aspas.
- **La energía hidráulica o hidroeléctrica** es otra de las energías alternativas más conocidas. Utiliza la fuerza del agua en su curso para generar la energía eléctrica y se produce, normalmente, en presas.
- **La energía de la biomasa** consiste en la combustión de residuos orgánicos de origen animal y vegetal. Con producto biodegradable, como serrín, cortezas y todo aquello que pueda ir "al contenedor marrón", se puede pensar un combustible que prenda el fuego a modo de yesca, siendo sustituible el carbón por este producto y, a gran escala, pudiendo ser utilizado para producción de energía de forma renovable.
- **El biogás** es una energía alternativa producida biodegradando materia orgánica, mediante microorganismos, en dispositivos específicos sin oxígeno, así se genera un gas combustible que se utiliza para producir energía eléctrica.
- **La energía mareomotriz o undimotriz** según si aprovecha la fuerza de las mareas o de las olas, es la producción de energía (eléctrica) gracias a la fuerza del mar.
- **Energía geotérmica**, alternativa que nace en el corazón de la tierra, la energía geotérmica es aquella que aprovecha las altas temperaturas de yacimientos bajo la superficie terrestre (normalmente volcánicos) para la generación de energía a través del calor, pues suelen encontrarse a 100 o 150 grados centígrados.
- **Almacenamiento de energía**, el potencial del almacenamiento de energía para acelerar el cambio a las energías renovables ha sido ampliamente discutido en los círculos científicos y parece que va a ser clave en los próximos años.

El uso de nuevas técnicas, tecnología y sistemas que sean ecológicamente sostenibles, que se encuentran en desarrollo o por existir van a revolucionar la esperanza de la preservación del habitad en el planea Tierra; el Estado Mexicano debería fomentar nuevos procesos para la generación de energías, desacelerando el cambio climático que ya afecta de manera evidente el entorno en el que vivimos.

(...)



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

7. Un ejemplo claro de acciones para enfrentar el cambio climático están los que está realizando el Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara (PACmetro)⁵ del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara IMEPLAN, instrumento de planeación estratégica, rector de la política climática a nivel metropolitano, que integra componentes de adaptación y mitigación y gobernanza. Representa el compromiso de los gobiernos que inciden en la metrópoli, municipios y estado, para contribuir en su transformación, haciéndola resiliente, incluyente y en armonía con la naturaleza y el medio ambiente; a través de los respectivos procesos de desarrollo, urbanización y gestión del territorio, implementando acciones climáticas inclusivas que privilegien las necesidades de las personas vulnerables.

Se trata de un instrumento único (primero a escala metropolitana en la red de ciudades C403), multiescala y multinivel, con base en el principio de concurrencia, aborda políticas, programas y proyectos de diversos sectores, por lo que es transversal y trasciende la materia ambiental. Su utilidad radica en representar la ruta y visión donde deberán converger esfuerzos el sector público y el sector no gubernamental, facilitando también la articulación de la política climática municipal y estatal.

La agenda climática a nivel metropolitano consideró como punto de partida la necesidad de fortalecer la realización de diagnósticos de emisiones de gases efecto invernadero, así como de vulnerabilidad ante el cambio climático, para ello en 2018 se facilitó la coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial SEMADET del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y las áreas de medio ambiente de los municipios a fin de integrar el primer inventario de emisiones Gases de Efecto Invernadero GEI del Área Metropolitana de Guadalajara AMG, que a su vez constituyó un insumo técnico fundamental para el posterior proceso de planificación climática asistida por el Grupo de Liderazgo Climático de C40 (2019-2021).

El día de hoy, la metrópoli cuenta con un instrumento que incluye estrategias, programas, proyectos y acciones a escala metropolitana que se encuentran en fase de planeación e implementación, lo que constituye una estructura de acción climática ambiciosa que se alinea a los objetivos del Acuerdo de París, particularmente la ambición de mantener el calentamiento global por debajo de 1.5 °C. Concretamente, el PACmetro aborda los siguientes elementos: Plantea una ruta para lograr una GEI del Área Metropolitana de Guadalajara neutral de emisiones GEI para el 2050, estableciendo un objetivo intermedio ambicioso.

- Demuestra cómo el AMG se adaptará y mejorará su resiliencia a las amenazas climáticas que puedan afectar a sus ciudades ahora y en futuros escenarios de cambio climático.
- Describe beneficios adicionales que se esperan de la implementación del plan, y promueve el mejorar su acceso a estos a la población del AMG.
- Detalla la gobernanza del Área Metropolitana de Guadalajara, los poderes y los aliados que necesitan comprometerse para acelerar la entrega de los objetivos de mitigación y las metas de resiliencia.

Actualmente, casi la totalidad de los municipios del AMG han aprobado en sus cabildos el instrumento, esto conlleva la alineación de sus políticas, programas y proyectos para el

⁵ LIBRO BLANCO. INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL DESARROLLO DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA. IMEPLAN. Páginas 24 y 25. Ingrese al siguiente enlace: <https://www.imeplan.mx/en/home>

cumplimiento de los objetivos, lo que permitirá la focalización de esfuerzos en las prioridades climáticas de la metrópoli considerando, a su vez, las particularidades de cada municipio.

(...)

9. El libre acceso a las energías limpias y renovables, tiene ventajas, estas energías son prácticamente interminables, benefician y facilitan el autoconsumo, producen bajas emisiones de gases de efecto invernadero, el territorio de México permite su ejecución, reduce sustancialmente la dependencia energética; esta política social, industrial e institucional son imprescindibles para luchar contra el cambio climático.

El derecho a un medio ambiente sano está reconocido en la Constitución de la Republica en sus artículos 4° que señala "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley"; además ha suscrito múltiples instrumentos internacionales de derechos humanos, como el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San Salvador" y la Resolución 48/13 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

El Estado mexicano tiene la obligación, por lo tanto, de promover, proteger y mejorar el medio ambiente; nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco, en el artículo 15, fracción VII, que señala que las autoridades estatales y municipales para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente; el daño y deterioro ambiental generarán responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

El Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de Naciones Unidas octubre de 2021, en su Resolución 48/13⁶, reconoció el derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable. Reconociendo que el desarrollo sostenible, en sus tres dimensiones (social, económica y ambiental), y la protección del medio ambiente, incluidos los ecosistemas, contribuyen al bienestar humano y al disfrute de los derechos humanos y promueven ambos, incluido el disfrute de los derechos a la vida, al más alto nivel posible de salud física y mental, a un nivel de vida adecuado, a una alimentación adecuada, a la vivienda, al agua potable y el saneamiento y a la participación en la vida cultural, para las generaciones presentes y futuras; la mencionada resolución estableció lo siguiente:

1. Reconoce el derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible como un derecho humano importante para el disfrute de los derechos humanos;

(...)

10. Es menester señalar que nuestra Carta Magna federal consagra derechos humanos que pueden ser ampliados por las Entidades Federativas, debemos tener presente que, en materia de regulación de los derechos humanos, existe concurrencia pura entre Federación y Estados, sin que haya disposición expresa alguna que conceda facultades sólo al

⁶ Consejo de Derechos Humanos. (05 de octubre de 2021-a). El derecho humano a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, A/HRC/48/L.23/Rev.1. 48° período de sesiones. Asamblea General. Naciones Unidas. Ingrese al siguiente enlace: <https://undocs.org/pdf?symbol=es/a/hrc/48/l.23/rev.1>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Congreso de la Unión. La propuesta se puede revisar en el siguiente cuadro, misma que modifica el párrafo décimo con un ajuste de error de puntuación y adiciona un nuevo párrafo onceavo al artículo cuarto de la Constitución Política del Estado de Jalisco:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO	
Norma Vigente	Norma Propuesta
<p>Artículo 4°.- (...).</p> <p>Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad (sic)</p> <p>...</p> <p>A.- ...</p> <p>B.- ...</p>	<p>Artículo 4°.- (...).</p> <p>Toda persona tiene derecho a un hábitat saludable y al libre acceso a las energías limpias y renovables, con calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad a precios asequibles en consumo básico, atendiendo al principio del mínimo vital; así como al uso de técnicas, tecnología y sistemas que sean ecológicamente sostenibles, que no comprometan el futuro del planeta Tierra.</p> <p>A.- ...</p> <p>B.- ...</p>
	TRANSITORIOS
	<p>PRIMERO. Remítase a los 125 ayuntamientos del Estado, para los efectos de los dispuesto en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.</p> <p>SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".</p>

II. TURNO A LA COMISIÓN LEGISLATIVA: En sesión de fecha 29 de mayo del año 2025, la Asamblea legislativa turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, la iniciativa con número de INFOLEJ 811/LXIV a fin de que la estudie, analice y dictamine.

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley que ahora se dictamina, se procede a señalar los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta para resolver el sentido del dictamen, lo anterior con base en la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA

1. PROCEDENCIA: La iniciativa señalada en la parte expositiva fue presentada ante el Congreso del Estado Jalisco, por una Diputada integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 28 fracción I de la Constitución Política, en correlación con los artículos 27 numeral 1 y 135 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco,

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

quedando satisfecho el requisito legal respecto a la legitimación para la presentación de la iniciativa.

2. COMPETENCIA: De conformidad con los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Congreso del Estado, cuenta con la facultad de legislar en las materias que son propias, por lo tanto, la iniciativa que es objeto de dictaminación tienen que ver con leyes estatales respecto a establecer como un derecho de las personas a un hábitat saludable, el cual no es un tema exclusivo del Congreso de la Unión, por lo que se encuentra justificada la competencia de este Poder Legislativo.

3. DICTAMINACIÓN: La Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, del Congreso del Estado de Jalisco, es competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa señalada en la parte expositiva, de conformidad con los artículos 71, 75 numeral 1, y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra dicen:

Artículo 71.

1. Las comisiones legislativas son órganos internos del Congreso del Estado, que, conformados por diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece esta ley y el reglamento.

[...]

Artículo 75.

1. Las comisiones legislativas tienen las siguientes atribuciones:

I. Recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea;

[...]

Artículo 96.

1. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado de Jalisco;

II. La presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión;

III. La legislación en materia electoral;

IV. La legislación civil, penal o administrativa, en su aspecto sustantivo; y

V. Las competencias y controversias que se susciten entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Supremo Tribunal de Justicia, salvo lo previsto en los artículos 76 fracción VI y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

4. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA: Una vez llevado a cabo el análisis de la iniciativa mencionada en la parte expositiva del presente dictamen se desprende que la misma tiene por objeto reformar el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en cuanto a que se reconozca el derecho a un hábitat saludable y el libre acceso a las energías limpias y renovables.

Precisando que la adición que pretende hacerse al artículo 4° de la Constitución estatal es en el sentido siguiente:

Toda persona tiene derecho a un hábitat saludable y al libre acceso a las energías limpias y renovables, con calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad a precios asequibles en consumo básico, atendiendo al principio del mínimo vital; así como al uso de técnicas, tecnología y sistemas que sean ecológicamente sostenibles, que no comprometan el futuro del planeta Tierra.

Si bien coincidimos con la preocupación de la proponente respecto a que en el Estado de Jalisco, todos los habitantes tengan un hábitat saludable, no menos cierto es que en la misma Constitución este derecho ya se encuentra previsto en el artículo 15 fracción VII, estableciendo que los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de las personas y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad y que para ello las autoridades estatales y municipales para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente. El daño y el deterioro ambiental generarán responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley, así como que toda persona tiene derecho al acceso y uso equitativo y sustentable, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará la defensa de este derecho en los términos de la ley, con la participación de la Federación, de los municipios y de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Aunado a lo anterior, también se establece en el artículo 4 de la misma constitución que toda persona tiene el derecho a una vivienda digna y adecuada, que permita el libre desarrollo de una vida personal, familiar y comunitaria. El Estado establecerá las medidas normativas y políticas públicas necesarias para asegurar los elementos mínimos como la habitabilidad, el espacio y equipamiento suficientes, doméstico y comunitario para la producción y reproducción de la vida, la disponibilidad de servicios, la

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

accesibilidad, la ubicación apropiada, la seguridad de la tenencia y la pertinencia cultural de las viviendas. El Estado podrá participar en el diseño, la construcción, la rehabilitación, la conservación y la innovación de la vivienda. Considerará en el diseño de las políticas de vivienda a personas con bajos ingresos económicos o pertenecientes a grupos vulnerables. El Estado establecerá mecanismos para impedir la especulación en materia de suelo (sic) vivienda que vaya en detrimento del interés público, por lo que también el Estado garantiza el hábitat saludable, el medio ambiente limpio y la disponibilidad de servicios a fin de tener una vivienda lo más digna y adecuada. Considerando esta Comisión que hoy dictamina que efectivamente este rubro se encuentra de momento debidamente satisfecho, sin que se soslaye que aún falta hacer mejorías por parte del Estado en diversas Colonias o Fraccionamientos para brindar los servicios básicos de manera completa para todos los habitantes Jaliscienses; sin embargo, esto no es suficiente para legislar como lo propone la autora de la iniciativa, pues no es que no exista este derecho en la Constitución, sino al contrario ya lo está, por lo que consideramos innecesario sobre legislar.

A más de lo anterior, tenemos que el artículo 4 de nuestra Constitución Local, menciona que toda persona por el solo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento, aunado a que esta Constitución reconoce como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte; atendiendo al principio del mínimo vital consistente en el eje de planeación democrático por el cual el Estado deberá de crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida; así como que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, garantizando de manera fehaciente que toda persona tenga derecho al hábitat saludable y al libre acceso a energías limpias y renovables, pues elimina toda forma de discriminación, dejando por demás clara que nadie está privando a ningún habitante de este Estado a un hábitat saludable ni mucho menos al libre acceso de energías limpias y renovables, de ahí lo inconducente de la adición en los términos planteados en la iniciativa.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Por cuanto a que en la iniciativa se mencione que las energías limpias y renovables sean con calidad, continuidad y seguridad a precios asequibles, esto se considera que no es un tema propiamente que deba contemplarse en la Constitución, pues se trata de temas propios del mercado: de la oferta y demanda, consideramos que los proveedores de los servicios relacionados a las energías limpias y renovables son quienes determinan los precios y la calidad de los mismos, tratándose de un tema que pudiera verse en PROFECO, de existir problemas con la calidad, confiabilidad y asequibilidad en los precios, sin que el Estado de momento sea el encargado de regular lo anterior, por lo que también en este tema se considera no procedente su iniciativa, sin pasar por alto que el tema de las energías es de competencia del Congreso de la Unión.

De lo que se sigue que cuando hace referencia la autora de la iniciativa a que estos servicios de energía limpias y renovables sean atendiendo al principio de mínimo vital, se considera que este tipo de energías no son consideradas para la supervivencia humana, dentro del catálogo de mínimo vital, pues los servicios especificados así, son:

- Agua potable: Garantizar el acceso a agua potable de calidad para la población.
- Alimentación sana: Proporcionar programas de alimentación y nutrición para asegurar una dieta adecuada.
- Salud: Asegurar servicios de salud básicos, incluyendo atención médica y acceso a medicamentos.
- Vivienda digna: Proporcionar vivienda adecuada y decorosa, así como acceso a servicios de saneamiento.
- Educación y formación: Ofrecer educación básica y oportunidades de formación para el desarrollo personal y profesional.
- Energía eléctrica: Garantizar el acceso a este servicio a toda la población.

Estos servicios son esenciales para garantizar la dignidad y bienestar de los ciudadanos, y son fundamentales para el desarrollo sostenible de la sociedad, estos servicios si son de los denominados dentro del principio de mínimo vital.

Por lo antes expuesto es que, las energías limpias al ser aquellas que se producen sin generar contaminación y las energías renovables provienen de fuentes naturales que no se agotan. Ejemplos de energías limpias y renovables incluyen la energía solar, eólica, hidráulica, biomasa y geotérmica, que son fundamentales para la transición energética y la lucha contra el cambio climático. Además, la energía limpia se refiere a fuentes que



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

no producen residuos tóxicos ni gases de efecto invernadero, este tipo de energía considera esta Comisión que no son catalogadas como mínimo vital para la supervivencia de los habitantes Jaliscienses, de ahí que al no ser servicios de primera necesidad o básicos, no se está en condiciones para generar la reforma en los términos planteados, aunado a que no debe perderse de vista que en nuestra Constitución deben establecer solamente los derechos, lineamientos y directrices generales, de los cuales partan a las leyes secundarias todo lo demás especificado, de ahí que se considera que no es oportuna la adición al artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por no tratarse, se reitera, de cuestiones básicas de primera necesidad, y por lo tanto, se desecha la iniciativa objeto del presente dictamen.

PARTE RESOLUTIVA

En virtud de lo anteriormente expuesto, se somete a la elevada consideración de esta H. Soberanía Legislativa el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

ÚNICO. Se desecha la Iniciativa con el número de INFOLEJ 811/LXIV de conformidad con los razonamientos expuestos en el presente Acuerdo Legislativo. Archívese como asunto concluido.

GUADALAJARA, JALISCO, 18 DE FEBRERO DEL 2026.
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES
LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.


Dip. Norma López Ramírez.
Presidenta.


Dip. José Luis Tostado Bastidas.

NO VOTO EN CONTRA

en contra
Dip. Edgar Enrique Velázquez
González.


Dip. Miguel De la Rosa Figueroa.


Dip. Isaias Cortés Berumen.


Dip. María del Refugio Camarena
Jáuregui.


Dip. Emmanuel Alejandro Puerto
Covarrubias.